

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

NÚMERO EXPEDIENTE : 11001400301920220082800
DESPACHO COMISORIO : 0034
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICACIÓN PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL No 110013103041202150300
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE TIBAMBRE CASTAÑEDA cc19.189.512
DEMANDADO : SMI ELECTRÓNICA SAS Nit: 830.090.131-2
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha trece (13) de septiembre del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-422635, ubicado en la carrera 70 B No 5B -12 sector II urbanización nueva Marsella (Dirección Catastral), el acto se desarrolló así:

Transcurridos más ocho minutos a partir de la hora programada, se deja constancia que, se hicieron presentes: Gustavo Quintero García, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.251.595 y Tarjeta Profesional No. 36.680 del C.S de la J, quien actúa como apoderado interesado y Andrea Cuervo Baquero identificada con cedula de ciudadanía No 1.010.237.196 autorizada por Edgar Alfonso López López, representante legal de la sociedad Grupo Inmobiliario y Asesores de seguros LTDA, identificado con NIT Nro 900.540.884-5, por lo que se puso de presente a la dependiente asignada por el auxiliar judicial que era indispensable la asistencia del representante legal de la sociedad o que a su vez le otorgara poder a un apoderado judicial, explicado lo anterior se dio un tiempo de espera a efectos de que compareciera dicho representante a la diligencia.

En acto seguido según lo manifestado por Andrea Cuervo Baquero, *“no es posible la asistencia del representante legal ya que se encuentra atendiendo otra diligencia”*, en razón a lo anterior no se puede llevar a cabo la diligencia.

Finalmente, si el auxiliar, Grupo Inmobiliario y Asesores de seguros LTDA identificado con NIT Nro 900.540.884-5 representada legalmente por Edgar Alfonso López López identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.778.788 de Bogotá no presenta dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, justificación de fuerza mayor y caso fortuito que le hayan impedido cumplir su deber, por Secretaría, compúlsese copias de las actuaciones del auxiliar, ante el Consejo Superior de la Judicatura – lista de Auxiliares de la Justicia, para que dicha dependencia resuelva sobre la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia del mencionado auxiliar y so pena de ser relevado del cargo.

Dado lo anterior, se reprograma la diligencia para el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 a.m.

Por secretaria, se ordena oficiar a la Policía Nacional a efectos de que presten el apoyo necesario en el desarrollo de audiencia programada.

Se cierra la presente diligencia, una vez leída y aprobada por quienes en ella participaron.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bc5a0735347f873a15cfba059ff73e78d89c35b5d6d53cd38c73b925d41b1d**

Documento generado en 02/12/2022 12:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>